APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD,TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 13 de junio de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG,

incluyendo a quien la subrogue.

- La Resolución Exenta Nº 1828 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 20 de noviembre de 2018, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble.
- La Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, que modifica la Resolución anterior, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, para ser incrementado a la Dirección Regional del Bio Bio, en la suma precitada.
- La Ley N° 21.033 de 5 de septiembre de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillin, Punilla e Itata.
- La Resolución Exenta Nº 15, de 4 de febrero de 2019 de la Dirección Regional Ñuble, que aprueba la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para el Programa Mujeres Jefas de Hogar en la comuna de Chillán, año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).
4. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres.
5. Que, en ese contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto en la necesidad de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el año 2019 para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, las que fueron

aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2258 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional SERNAMEG, reemplazando con ello las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

6. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.
7. Que, con fecha 30 de enero de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de Ñuble, suscribió con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse mutua ayuda en la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar durante el año 2019 en la comuna de Chillán Viejo
8. Que, el Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 15, de 4 de febrero de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble.
9. Que, finalmente y de acuerdo a lo indicado en los considerandos 5, 6 y 7 precedentes, el Convenio fue modificado con fecha 27 de mayo de 2019, siendo necesario dictar la resolución que apruebe esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 27 de mayo de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar durante el año 2019 en la comuna de Chillán Viejo , cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR -MJH

En Chillán, a 27 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble, representada por su Director Regional (S) don Raúl Fuentes Cuevas,

cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 de la comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** rol tributario Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde don Flipe Aylwin Lagos , cédula nacional de identidad Nº _____ ambos con domicilio en calle Serrano Nº 300 comuna de Chillán Viejo en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Regional del Bio Bio y la Municipalidad de Chillán Viejo celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" (MJH) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Chillán Viejo, el Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Bio Bio.

Luego dicho convenio fue modificado entre las partes, con fecha 16 de octubre de 2018, convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°149, de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Regional del Bio Bio, posteriormente modificado con fecha 30 de enero de 2019 , suscribiendo el Convenio la Dirección Regional de Ñuble y la entidad municipal aludida, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15, de 4 de febrero de 2019, de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

[redacted]

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.

2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.

3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Agregar un nuevo apartado a la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LA PARTES, N° 1 COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra B 2 bis Compromisos Financieros del SernamEG, a continuación del apartado será del siguiente tenor** :

B2 bis SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 5.928.993 (Cinco millones novecientos veintiocho mil novecientos noventa y tres pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.356.494.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$572.499.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0 .-**
	Totales	**$5.928.993**

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS .- Agregar un nuevo apartado _en la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° II COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra A 14 Compromisos técnicos del ejecutor y que será del siguiente tenor:**

A 14 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES.- Agregar un nuevo apartado en la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR" y que será del siguiente tenor:**

B2bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$ 0.** (Cero pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$0.-**

CUATRO.- Eliminar en la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR letra _b 15 COMPROMISOS DEL EJECUTOR,** que indicaba:

> **B 15** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

CINCO.- Reemplazar en la cláusula **OCTAVA COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** el **N° 2 DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

"N°2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

1 **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la

institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

2 **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

3 **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

4 **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

5 **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

6 **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

7 **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

8 En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

SEIS.- Reemplazar el primer párrafo de la cláusula **DECIMA VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones..

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **RAUL LOREL FUENTES CUEVAS** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de ÑUBLE en su calidad de Director Regional (S) consta en Resolución Afecta N° 1828, de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **FELIPE AYLWIN LAGOS** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán Viejo** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 14 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2019 involucra la ejecución de la modificación de Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Bio Bio año 2019, **Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 001.**

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: ACÉPTESE la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia de la modificación de Convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia de la modificación de Convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar durante todo el año 2019, sin interrupciones, y a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

RAUL FUENTES CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

RFC/mcr

Distribución:

- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR -MJH

En Chillán, a 27 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble, representada por su Director Regional (S) don Raúl Fuentes Cuevas, cédula nacional de identidad N[illegible] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 de la comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** rol tributario Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde don Flipe Aylwin Lagos , cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Serrano Nº 300 comuna de Chillán Viejo en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Regional del Bio Bio y la Municipalidad de Chillán Viejo celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" (MJH) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Chillán Viejo, el Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Bio Bio.

Luego dicho convenio fue modificado entre las partes, con fecha 16 de octubre de 2018, convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°149, de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Regional del Bio Bio, posteriormente modificado con fecha 30 de enero de 2019 , suscribiendo el Convenio la Dirección Regional de Ñuble y la entidad municipal aludida, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15, de 4 de febrero de 2019, de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Agregar un nuevo apartado a la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LA PARTES, N° 1 COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra B 2 bis Compromisos Financieros del SernamEG, a continuación del apartado será del siguiente tenor:**

B2 bis SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 5.928.993 (Cinco millones novecientos veintiocho mil novecientos noventa y tres pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.356.494.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$572.499.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0 .-**
	Totales	**$5.928.993**

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS .- Agregar un nuevo apartado _en la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° II COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra A 14 Compromisos técnicos del ejecutor y que será del siguiente tenor:**

A 14 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES.- Agregar un nuevo apartado en la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR" y que será del siguiente tenor:**

B2bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$ 0.** (Cero pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$0.-**

CUATRO.- Eliminar en la cláusula **SEPTIMA COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR letra _b 15 COMPROMISOS DEL EJECUTOR,** que indicaba:

B 15 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

CINCO.- Reemplazar en la cláusula **OCTAVA COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** el **N° 2 DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

"N°2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

1 **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

2 **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

3 **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

4 **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá

utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

5 **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

6 **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

7 **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

8 En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

SEIS.- Reemplazar el primer párrafo de la cláusula **DECIMA VIGENCIA DEL CONVENIO,** por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **RAUL LOREL FUENTES CUEVAS** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de ÑUBLE en su calidad de Director Regional (S) consta en Resolución Afecta N° 1828, de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **FELIPE AYLWIN LAGOS** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán Viejo** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 14 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

RAUL LOREL FUENTES CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ÑUBLE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE/REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

10 JUN 2019